

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 310
Email: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE TUTELA	
Radicación:	13001310300620220044700
Accionante:	ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRÉ
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA.
Vinculado:	DIAN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRÉ, identificado con la de cédula 73569660, actuando en nombre propio instauró acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA, por considerar que han violado los siguientes derechos que considera fundamentales para el caso: al trabajo, al debido proceso, de la confianza legítima y del mérito.

Este Despacho observa que el libelo demandatorio de tutela expresa de manera clara los hechos y pretensiones que se formulan a partir de la supuesta vulneración de derechos fundamentales de los cuales se invoca su protección, por lo que se impone admitirse para desatar los nudos de carácter constitucional a que haya lugar.

De igual manera, se considera necesario vincular al trámite preferente y sumario a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por ser la entidad a la que pretende vincularse el actor si le llegaren a resultar avante las pretensiones de esta acción, en igual modo se vinculará a la Universidad Nacional por considerarse que puede ayudar a esclarecer algunas afirmaciones que hace el actor.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite de la presente ACCIÓN DE TUTELA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA, a efecto de verificar si se ha transgredido algún derecho fundamental, para lo cual se practicarán las pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 310
Email: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Téngase en su valor legal las pruebas presentadas por la parte ACCIONANTE y las que la parte accionada y vinculados llegaren a presentar.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación en que se tramita el traslado, se pronuncien en informe sobre el particular y ejerzan el derecho de defensa y contradicción. El oficio o comunicación que se les remita hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichos ente.

CUARTO: ORDENAR la vinculación de la DIAN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional, esto es, a los participantes del proceso de selección DIAN No. 2238 de 2021 concursantes por el cargo de GESTOR II numero OPEC 168572. Los vinculados, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro del término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la publicación de este trámite, manifestar a este Despacho lo que consideren pertinente, exclusivamente sobre el contenido de la presente acción de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción; el correo al que remitirán tal informe es j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA y a la DIAN, para que dentro de las seis horas siguientes al recibido de este proveído, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección DIAN No. 2238 de 2021, concursantes por el cargo de GESTOR II numero OPEC 168572. Los accionados, presentarán a este Despacho, un informe de dicha actuación junto con el informe requerido en el numeral tercero de este proveído.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


SHIRLEY CECILIA ANAYA GARRIDO
LA JUEZA.-